



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2014, con número 224, se aprueba el calendario fiscal para el ejercicio de 2015, en virtud de las facultades concedidas por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se aprueba el siguiente:

CALENDARIO DE RECAUDACION EJERCICIO FISCAL DE 2015

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

–Período de cobranza en voluntaria del 2 de marzo al 30 de abril de 2015

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (de naturaleza urbana, rústica y características especiales)

–Primer pago: Período de cobranza en voluntaria del 4 de mayo al 3 de julio de 2015.

–Segundo pago: Período de cobranza en voluntaria del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2015.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

–Período de cobranza en voluntaria del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2015.

TASA DE VADOS

–Período de cobranza en voluntaria del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2015.

TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURA

–Primer pago: Período de cobranza en voluntaria del 2 de enero al 2 de marzo de 2015.

–Segundo pago: Período de cobranza en voluntaria del 1 de julio al 1 de septiembre de 2015.

TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA NO POTABLE

–Cuarto trimestre 2014: Período de cobranza en voluntaria del 2 de febrero al 7 de abril de 2015.

–Primer trimestre 2015: Período de cobranza en voluntaria del 4 de mayo al 3 de julio de 2015.

–Segundo trimestre 2015 : Período de cobranza en voluntaria del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2015.

–Tercer trimestre 2015: Período de cobranza en voluntaria del 30 de octubre al 30 de diciembre de 2015.

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente, se pondrá con antelación suficiente en conocimiento de los contribuyentes.

Borox 16 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º1.-11136